ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Código:	8-MCT-F-02
	Versión:	1.2
	Fecha:	junio-2020

No. Convenio	FV-CV-I-S-015-2024	**Es prestación de servicios**	**Sí** ___ **No**_X_
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía. - Lote 2 - Mercaderes (Cauca).		
Contratista	**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ARBOLEDA- ASOAGRAR**, NIT: 900.135.122-5		
Plazo	17 meses hasta el 04/04/2026		
Valor (incluido el valor de las adiciones)	El valor del convenio es de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 624.662.065)**		
Fecha de inicio de la suspensión	16/03/2026	**Fecha de acta de inicio del convenio**	05/11/2024
Fecha pactada de reinicio	15/05/2026	**Fecha terminación del convenio incluida la suspensión**	14/07/2026

El día dieciséis (16) de marzo de 2025, los suscritos (i) **AURELIO CASTILLO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.593.332, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ARBOLEDA- ASOAGRAR**, identificada con NIT: 900.135.122-5, quien en lo sucesivo se denominará "LA ESAL", (ii) **ANGIE LIZETH RODRÍGUEZ FAJARDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.142.676, en su condición de Gerente del Fondo Adaptación, nombrada mediante Decreto nro. 0057 del 23 de enero de 2026 y posesionada según consta en el acta nro. 19 de la misma fecha, debidamente facultada para ordenar el gasto en los asuntos propios de su competencia conforme con lo establecido en el Decreto 4819 de 2010 y la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, actuando en representación del Fondo Adaptación, con NIT 900.450.205-8, quién en lo sucesivo se denominará "EL FONDO", y de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y demás normas concordantes, y iii) **JULIO CESAR BÁEZ CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **79.869.727**, en su calidad de supervisor del Convenio de Asociación No. **FA-CV-I-S-015-2024**, acuerdan suscribir la presente Suspensión Nro. 1 del convenio referido por el término de **dos (2) meses**, contados desde el 16 de marzo del 2026 hasta el 15 de mayo del 2026 inclusive, en virtud de la cláusula veintiocho del citado convenio que hace referencia a la suspensión temporal, con fundamento en las siguientes circunstancias:

I. Antecedentes

EL Fondo Adaptación fue creado mediante el Decreto - Ley 4819 de 2010, con la finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas

económicas, sociales y ambientales que están sucediendo, finalidad declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-251 de 2011.

EL FONDO y LA ESAL, suscribieron el Convenio de Asociación nro. FV-CV-I-S- 015-2024, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía. - Lote 2 - Mercaderes (Cauca)*."

De conformidad con la Cláusula Segunda, el plazo de ejecución inicial del convenio se pactó en DOCE (12) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Las partes suscribieron acta de inicio de ejecución del convenio el 5 de noviembre de 2024.

Mediante Otrosí No. 1 de fecha 1 de noviembre de 2025, se prórroga el plazo de ejecución del Convenio de Asociación nro. FV-CV-I-S- 015-2024, por cinco (5) meses más, es decir hasta el **4 de abril de 2026**.

De conformidad con la Cláusula Tercera, el valor del convenio se pactó en la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($624.662.065), incluido IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda.

LA ESAL mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2026, solicitó suspender el Convenio de Asociación nro. FV-CV-I-S- 015-2024, desde el 16 de marzo al 15 de mayo del presente año, de acuerdo con la siguiente justificación:

" 1*. Desembolso de los recursos*
La solicitud del tercer desembolso fue radicada por ASOAGRAR mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2025, con el propósito de que los recursos estuvieran disponibles dentro de la vigencia 2025. No obstante, pese a las reiteradas solicitudes realizadas en distintos espacios del proyecto como comités técnicos, reuniones de seguimiento y comunicaciones vía correo electrónico, el desembolso se efectuó únicamente en la segunda semana de febrero de 2026. Esta situación generó un retraso significativo en la adquisición de materiales para el aislamiento y la siembra, así como en el pago de la mano de obra requerida para el desarrollo de las actividades programadas. Adicionalmente, es importante señalar que varios de los predios a rehabilitar se encuentran ubicados en zonas de difícil acceso, alejadas de la cabecera corregimental donde el transporte de los materiales debe realizarse a través de caminos de herradura en condiciones regulares, lo que incrementa los tiempos y costos logísticos.

La no disponibilidad oportuna de los recursos agravó esta situación, ya que impidió planificar y ejecutar de manera anticipada las actividades en estos predios lejanos. En consecuencia, el desarrollo del proyecto en dichas zonas se ha visto necesariamente prolongado, afectando el cronograma general de ejecución.

2. Presencia de grupos armados

Una vez superada la etapa relacionada con la disponibilidad de los recursos económicos, descrita en el punto anterior, se presentó una nueva situación que ha afectado de manera significativa el desarrollo del proyecto. El pasado 27 de febrero del presente año hizo presencia en el corregimiento un grupo armado al margen de la ley que comenzó a ejercer control territorial, imponiendo restricciones a la movilidad y estableciendo normas que limitan el libre tránsito en la zona.
Esta situación genera un alto nivel de riesgo para la ejecución del proyecto, tanto para los liderazgos y miembros de nuestra organización, así como para el equipo técnico encargado de

realizar las actividades de capacitación, seguimiento y supervisión. Las restricciones de movilidad y el contexto de inseguridad dificultan el desarrollo normal de las actividades programadas, afectando directamente el cumplimiento del cronograma establecido. "

En atención a lo dispuesto en la cláusula 28 del Convenio, las partes dejan constancia de que se presenta una circunstancia de fuerza mayor, consistente en la presencia y control territorial ejercido por grupos armados ilegales en la zona de ejecución del convenio, situación que ha generado restricciones a la movilidad, riesgos para la seguridad del personal y limitaciones materiales para el desarrollo normal de las actividades contractuales. Este hecho constituye un evento externo, imprevisible e irresistible para las partes, que impide temporalmente la ejecución del objeto convenido. Así mismo, se deja constancia de que la referida situación ha sido un hecho notorio y de conocimiento público, ampliamente registrado por distintos medios de comunicación y reportes informativos, lo cual permite tener por acreditada su ocurrencia sin necesidad de mayores medios probatorios. En consecuencia, y de conformidad con el numeral 1 de la cláusula 28 del convenio, las partes acuerdan suspender temporalmente el plazo de ejecución, dejando constancia de que el término de la suspensión no se computará para efectos del plazo contractual, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° de la citada cláusula.

La facultad contractual de suspensión se pactó en la Cláusula Veintiocho (28) del Convenio, que establece:

"***Suspensión General:*** *El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:*

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo convenido."

La supervisión del Convenio solicita la suspensión, de acuerdo con lo siguiente:

"(...) Concepto y aval del Supervisor y/o Interventor:

1. Antecedentes

El FONDO suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 008 de 2012, con el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) con el objeto de establecer las bases de coordinación entre las partes para estructurar la formulación e implementación en zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, de los proyectos: a) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas, y, b) Ordenamiento ambiental del territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país. En el marco del señalado convenio interadministrativo, se establece la postulación 174, la cual planteó como meta: "Recuperar, rehabilitar y proteger 11,000 hectáreas en zonas prioritarias para la regulación y recarga hídrica que contribuyan a prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas en territorios afectados por el fenómeno de la niña 2010-2011."

Para avanzar en el cumplimiento de dicha meta, el Fondo Adaptación a partir del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de La Vida", planteó la Estrategia de Rehabilitación Ecológica Participativa -REP, la cual priorizó cinco Nodos de Intervención, los cuales respondieron a criterios como: los municipios priorizados en la declaratoria de emergencia 2010 - 2011, en el Decreto Ley 4580 del año 2010; instrumentos de Planificación del orden nacional y municipal, como los territorios priorizados en el actual PND 2022-2026; el Índice de Regulación Hídrica- 2010, elaborado por El IDEAM y consignados en el Estudio Nacional del Agua – ENA; así como iniciativas de organizaciones comunitarias con trayectoria en la ordenación de su territorio en torno al agua.

En el desarrollo de la estrategia de Rehabilitación Ecológica Participativa - REP en los Nodos de Intervención se adelantaron procesos competitivos que llevaron a la suscripción de Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESALES en virtud del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, que ampara la celebración de estos convenios, inscribiéndose el Convenio de Asociación Nro. FV-CV-I-S-015-2024 con la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ARBOLEDA- ASOAGRAR participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía. - Lote 2 – Mercaderes (Cauca)."

En atención a lo dispuesto en la cláusula 28 del Convenio, las partes dejan constancia de que se presenta una circunstancia de fuerza mayor, consistente en la presencia y control territorial ejercido por grupos armados ilegales en la zona de ejecución del convenio, como se indica en lo reportado por el portal de Noticias INFOBAE el día 9 de marzo de 2026 *(anexo a la presente solicitud)*, situación que ha generado restricciones a la movilidad, riesgos para la seguridad del personal y limitaciones materiales para el desarrollo normal de las actividades contractuales. Este hecho constituye un evento externo, imprevisible e irresistible para las partes, que impide temporalmente la ejecución del objeto convenido.

Así mismo, se deja constancia de que la referida situación ha sido un hecho notorio y de conocimiento público, ampliamente registrado por distintos medios de comunicación y reportes informativos, lo cual permite tener por acreditada su ocurrencia sin necesidad de mayores medios probatorios. En consecuencia, y de conformidad con el numeral 1 de la cláusula 28 del convenio, las partes acuerdan suspender temporalmente el plazo de ejecución, dejando constancia de que el término de la suspensión no se computará para efectos del plazo contractual, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° de la citada cláusula.

Durante el desarrollo de la ejecución del Convenio de Asociación Nro. FV-CV-I-S-015- 2024, no se han realizado modificaciones ni suspensiones.

2. Estado de avance

En cumplimiento de la ejecución del convenio la organización avanzó con la asistencia técnica de la Universidad del Atlántico, en el desarrollo de las actividades correspondientes al primero, segundo y tercer desembolso, mediante la presentación de los siguientes informes por parte de la organización:

- Plan de Trabajo,
- Cronograma de actividades,
- Plan de Fortalecimiento Organizativo, articulado con la política de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo Adaptación;

- Elaboración de la Línea Base del área de intervención del convenio;
- Elaboración de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios y propagación de material vegetal y/o elaboración de la estrategia paisajismo participativo;
- Elaboración de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa del área de intervención;

Inicio de fase de implementación

- Avance del 60% de la implementación del Fortalecimiento Organizativo
- Avance del 100% de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios y propagación de material vegetal
- Avance del 75 % en la estrategia de rehabilitación ecológica participativa del área de intervención.
 - Aislamiento de 4800 Ml
 - Retiro de especies invasoras en 12 ha
 - Suministro y siembra de 2500 plántulas correspondientes a 6 ha

Desembolsos

No	N. de desembolso	Radicado	Pagado	Valor	No orden de pago	Observación
1	Desembolso No1 del 5% Contra entrega de plan de trabajo y cronograma	R-2024-010321	26/12/2024	$ 27,797,461,67	28735	Se realizó retención por parte de la fiducia por valor de $ 3,435,650.46
		E-2025-000735	04/04/2025	$ 3,435,641.33	962	La fiducia realizar reintegro de la retención al primer desembolso
		144999 (20250227_292939)				Carta de validación de la retención por parte de la fiducia, donde indican que se realizará devolución de los recursos a las organizaciones.
2	Desembolso N° 2 del 20% Contra entrega de informes del 50% de la fase de aprestamiento	R-2025-003030	16/04/2025	124,932,413.00	29303	N/A
3	Desembolso No 3 del 30% contra entrega del 100% de la fase de aprestamiento	R-2025-011835	30/01/2026	$187.398.619,50	30880	N/A
	TOTAL			**$ 340.128.494,17**		

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Código:	8-MCT-F-02
	Versión:	1.2
	Fecha:	junio-2020

En comité de seguimiento celebrado el 3 marzo 2026, la organización **ASOAGRAR**, a través de su representante AURELIO CASTILLO DÍAZ, manifiesta que:

"*preocupación significativa frente a la ejecución en los tiempos restantes del convenio. Indicaron que cuentan con dieciocho hectáreas aisladas, doce hectáreas sembradas a la fecha, debido a retrasos operativos derivados de la recepción tardía de recursos, los cuales fueron desembolsados en el mes de febrero". Además, algunos predios se ubican a distancias que implican hasta cinco horas de desplazamiento en condiciones geográficas complejas, adicionalmente en los últimos meses se algunos predios se ubican a distancias que implican hasta cinco horas de desplazamiento en condiciones geográficas complejas*" anexo 1.

Además de lo anterior, la organización el día 03/03/2026 la organización envía oficio indicando lo siguiente; anexo 2

> *(…)* ***1. Desembolso*** *de los recursos La solicitud del tercer desembolso fue radicada por ASOAGRAR mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2025, con el propósito de que los recursos estuvieran disponibles dentro de la vigencia 2025. No obstante, pese a las reiteradas solicitudes realizadas en distintos espacios del proyecto como comités técnicos, reuniones de seguimiento y comunicaciones vía correo electrónico, el desembolso se efectuó únicamente en la segunda semana de febrero de 2026.*
>
> *Esta situación generó un retraso significativo en la adquisición de materiales para el aislamiento y la siembra, así como en el pago de la mano de obra requerida para el desarrollo de las actividades programadas. Adicionalmente, es importante señalar que varios de los predios a rehabilitar se encuentran ubicados en zonas de difícil acceso, alejadas de la cabecera corregimental donde el transporte de los materiales debe realizarse a través de caminos de herradura en condiciones regulares, lo que incrementa los tiempos y costos logísticos.*
>
> *La no disponibilidad oportuna de los recursos agravó esta situación, ya que impidió planificar y ejecutar de manera anticipada las actividades en estos predios lejanos. En consecuencia, el desarrollo del proyecto en dichas zonas se ha visto necesariamente prolongado, afectando el cronograma general de ejecución.*
>
> ***2. Presencia de grupos armados*** *Una vez superada la etapa relacionada con la disponibilidad de los recursos económicos, descrita en el punto anterior, se presentó una nueva situación que ha afectado de manera significativa el desarrollo del proyecto. El pasado 27 de febrero del presente año hizo presencia en el corregimiento un grupo armado al margen de la ley que comenzó a ejercer control territorial, imponiendo restricciones a la movilidad y estableciendo normas que limitan el libre tránsito en la zona.*
>
> *…….. En este sentido, consideramos necesario buscar de manera conjunta alternativas que permitan superar esta dificultad. Por lo anterior, solicitamos la suspensión del convenio por dos meses, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de los objetivos planteados, en condiciones que no comprometan la seguridad de las personas vinculadas al proyecto."*

Además de lo anterior se indica que, en el ítem 9 de la matriz de riesgo de la Cuenca del Río Patía, se contempla la presente situación. Anexo 3

					objeto contractual										
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Alteraciones del orden público por protestas de la comunidad, actos de delincuencia común, paros, huelgas.	Retraso en los tiempos establecidos para el cumplimiento de las actividades. Afectaciones directas o indirectas a las infraestructuras, individuos sembrados y demás actividades realizadas.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Visibilizar el ejercicio de participación comunitaria que se lleva a cabo en el proyecto ante el resto de población, para dar legitimidad y apropiación de las acciones. Contar una póliza que de garantías para este tipo de riesgos	2	2	4

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1zkLT3O1pxnK94dfopziFLUvXW7ZxhC5o

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suspender de manera total la ejecución del Convenio de Asociación No. FV-CV-I-S- 015-2024, por el término de **dos (2) meses**, y convienen que el plazo de ejecución del convenio se reanudará el quince (15) de mayo de 2026, no obstante, si las condiciones que dieron lugar a la suspensión se superan con anterioridad, el convenio se reanudará antes de dicha fecha o en su defecto, las partes podrán acordar la ampliación del término de suspensión mediante el acta correspondiente.

Se deja constancia que con la presente suspensión no se afectan los intereses de las partes y no se generan erogaciones adicionales alguna para las partes, ni afecta el equilibrio económico del contrato, cumpliendo de esta forma con lo estipulado en el numeral primero de la cláusula veintiocho (28) del Convenio de Asociación No. FV-CV-I-S- 015-2024.

Para constancia, se aprueba la presente acta de suspensión a través del SECOP II, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Aval Supervisor contrato – **JULIO CESAR BAEZ CARDOZO**
Elaboró: Johan David Escobar Córdoba- Contratista
Manuel Fernando Cardona Gutiérrez- Contratista
Revisó aspectos jurídicos:
Leonardo David Rodríguez Girón - Contratista E.T. Gestión Jurídica Misional
Mauricio Arias Ariras – Abogado contratista – E.T. Gestión Contractual